



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
Facultad de Ciencias Jurídicas
Facultad de Filosofía, Historia y Letras

IUSHISTORIA
Revista Electrónica
Nº 1 - 2ª edición corregida – Marzo de 2005
Buenos Aires, Argentina
www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm

***NOTAS SOBRE EL CURRÍCULO DE ESTUDIO DEL DERECHO
ROMANO EN ALGUNAS DE LAS UNIVERSIDADES DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL SIGLO XX***

CLAUDIA GABRIELA SOMOVILLA

“Las consecuencias están siempre vinculadas con los antecedentes; pues no se trata de una simple enumeración aislada y que contiene tan sólo lo determinado por la necesidad, sino de una combinación racional. Y al igual que las cosas que existen tienen una coordinación armónica, así también los acontecimientos que se producen manifiestan no una simple sucesión, sino cierta admirable afinidad”, Marco Aurelio¹.

1. Introducción.

Este trabajo es el producto de la primer etapa de una investigación sobre la enseñanza del Derecho Romano, através de las currículas de la carrera de Derecho en las Universidades de la Ciudad de Buenos Aires, en el siglo XX².

¹ MARCO AURELIO, *Meditaciones*. Madrid, Editorial Gredos S.A., 1999. Libro IV. 42., p.92.

² SOMOVILLA, Claudia Gabriela, *“Una primera aproximación a la currícula de Historia del Derecho Romano y del Derecho Romano, en algunas Universidades de Buenos Aires, en las últimas décadas de la segunda mitad del siglo XX (UB.A., U.S.A.L., U.M.S.A, U.K., U.C.A.S.A.L.)”*. En II Encuentro de Trabajo “El Derecho Romano. Ayer, Hoy y Siempre”, Universidad de Congreso, Mendoza – Argentina, 2003.

Los objetivos planteados son:

- Comprobar la trascendencia dada, por las diversas Universidades, al basamento jurídico aportado por la cultura romana a la formación de los profesionales del Derecho. En tal sentido afirmaba Edouard Cuq hacia 1904, *“Puede decirse que los romanos fijaron para todos los tiempos las categorías del pensamiento jurídico”*³.

- Conocer, clasificar y analizar, los programas analíticos, los planes didácticos en su caso y la bibliografía obligatoria y de referencia, de existir. Jorge Joaquín Llambías destaca la importancia del estudio del Derecho Romano y afirma: *“El derecho romano continúa siendo todavía una excelente propedeútica del derecho actual. Especialmente, el estudioso del derecho privado encuentra en el conocimiento de las instituciones jurídicas durante su evolución desde la Ley de las XII Tablas hasta el Corpus Iuris Civilis la vía más accesible para iniciarse en el estudio del derecho vigente. En el mundo occidental, la estructura del derecho civil sigue respondiendo en lo esencial a los criterios y directivas del derecho romano histórico. De ahí el provecho que puede brindar...”*⁴.

He empleado el método histórico-jurídico. La investigación se dividió en tres etapas: la búsqueda de las fuentes directas e indirectas –concretamente los currículos de estudio del Derecho Romano en las distintas Facultades de Derecho, las referencias a ellas en discursos de Académicos o revistas universitarias, o bien en bibliografía sobre la historia de las Instituciones Académicas de interés - en primer termino. Luego el análisis, la confrontación y la valoración de la información obtenida de las fuentes halladas; y la ordenación de los datos obtenidos, a fin de poder elaborar una información científica de los resultados alcanzados.

Eugene Petit, afirmó respecto de la utilidad del Derecho Romano que: *“(...) su estudio no ha cesado de constituir con justo título la base de toda educación jurídica (...)”*⁵.

³ CUQ, Edouard, *Les institutions juridiques des Romains*, 1904. Vol. I, p. 24.

⁴ LLAMBÍAS, Jorge Joaquín, “Prólogo” a “El Derecho de las Sucesiones en Roma” de Nina Ponsa de la Vega de Miguens. Buenos Aires, Lerner Editores Asociados, Junio de 1969.

⁵ PETIT, Eugene, *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Buenos Aires, Editorial Albatros, 1961. p. 23.

En primer término trabajamos con las currículas de Derecho Romano encontradas en la Hemeroteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires del siglo XX; y en una segunda parte, las currículas de Derecho Romano pertenecientes a algunas de las universidades privadas de la Ciudad de Buenos Aires (USAL, UMSA, UJFK, UCASAL), en todos los casos el material fue encontrado y su acceso facilitado por las respectivas Unidades Académicas.

Todo, es a fin de, poco a poco pero con paso firme, adentrarnos en las currículas relacionadas con el Derecho Romano en las Universidad de Buenos Aires en el siglo XX.

2. Enseñanza del Derecho Romano en la Universidad de Buenos Aires.

En esta Casa de Altos Estudios, los primeros conocimientos del Derecho Romano⁶ se imparten desde la cátedra de Derecho Civil del profesor Rafael Casagemas. Recién en 1862 se crea la cátedra de Derecho Romano –comienza a funcionar al año siguiente -, dependiente del Departamento de Jurisprudencia. Ezequiel Pereyra fue su primer profesor titular hasta 1864. Le sucede Aurelio Prado y Rojas de modo interino, y hasta 1868 cuando se reintegra Pereyra⁷. Con la renuncia de este último hacia 1871, Vicente Fidel López se ocupa de la cátedra, hasta que en 1874 la asume Pedro Goyena.

Encontramos el Programa de Derecho Romano (Primer Curso) del Prof. Titular Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz (Edición Oficial de 1920)⁸, y el del Segundo Curso del mismo año, este contiene el Programa Analítico de Derecho Romano: “Teoría de las Obligaciones en general”. Dividido en XII Unidades, con referencia en cada una de ellas a las citas del Corpus Iuris Civiles correspondientes⁹.-

⁶ PONSSA DE LA VEGA DE MIGUENZ, Nina, *Manual de Historia del Derecho Romano*. Sexta Parte, *El Derecho Romano después de Justiniano*. Capítulo II, i) *La enseñanza del Derecho Romano en las Universidades Argentinas*. Buenos Aires, Lerner Editores Asociados, 1984. pp. 210 y ss.

⁷ LEVAGGI, Abelardo, *El Derecho Romano en la formación de los abogados argentinos del ochocientos*. En Revista de Estudios Histórico – Jurídicos. Ediciones Universitarias de Valparaíso. Separata X - 1985.

⁸ 1.- INSTITUCIONES – FUENTES DEL DERECHO (De las Unidades I a VII). 2.- PERSONAS – LA FAMILIA (De las Unidades VIII a XV) 3.- LAS COSAS – DERECHOS REALES. (Unidades XVI a XXIV).

⁹ Su Precio de 0.10 Cts. Figura impreso en la tapa.

En la publicación de los Programas de los Cursos de 1928 se refiere que los mismo fueron aprobados por el Honorable Consejo Directivo en Sesiones de 27 de Abril y 14 de Mayo de 1928. El programa correspondiente al Primer Curso de Derecho Romano de la Cátedra a cargo del Dr. Gastón Federico Tobal, está dividido en tres partes¹⁰. El programa de Derecho Romano del Segundo Curso, Cátedra del Dr. Luis B. de Estrada, también está dividido en tres partes¹¹.

La publicación de los Programas de los Cursos de 1929 se refiere que los mismo fueron aprobados por el Honorable Consejo Directivo. La publicación es encabezada por la Ordenanza N° 85 del 14 de Mayo de 1928, por la cual el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Decreta en el artículo 2^a: *“Los profesores proporcionarán a todo alumno que lo solicite por escrito, una bibliografía de obras general de la materia que dicta o una bibliografía especial y completa sobre partes del programa del año”*. Firmado: RAMOS – Carlos A. Ayarragaray. Es la primera referencia encontrada respecto de la bibliografía para el estudio por los cursantes, quienes debían solicitar la guía por escrito. El programa correspondiente al Primer Curso de Derecho Romano, de la Cátedra a cargo del Dr. Gastón Federico Tobal, está dividido en tres partes¹². El programa de Derecho Romano del Segundo Curso. TEORIA DE LAS OBLIGACIONES, cátedra del Dr. Luis B. de Estrada, también está dividido en veinte Unidades temáticas¹³.

La publicación oficial de los Programas de los Cursos de 1934 refiere que los mismos fueron aprobados por el Honorable Consejo Directivo hasta el mes de Junio de 1934. El programa correspondiente al Primer Curso de Derecho Romano. Consta de XXIV Unidades reunidas en dos grupos¹⁴.

¹⁰ Primera parte: HISTORIA Y EXPLICACIONES DE LAS FUENTES DEL DERECHO ROMANO, Unidades I a IX. Segunda parte: HISTORIA Y EXPLICACION DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS DEL DERECHO ROMANO, Unidades X a XX. Tercera parte: EVOLUCION HISTORICA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, Unidades XXI a XXVI.

¹¹ Primera parte: TEORIA DE LAS OBLIGACIONES, Unidades I a XI. Segunda parte, Unidades XII a XIV. Con temas relativos a los delitos y los cuasi delitos. Tercera parte, Unidades XV a XXI, donde se estudian las sucesiones.

¹² Primera parte: HISTORIA Y EXPLICACIONES DE LAS FUENTES DEL DERECHO ROMANO, Unidades I a VIII. Segunda parte: HISTORIA Y EXPLICACION DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS DEL DERECHO ROMANO, Unidades IX a XVIII. Tercera parte: EVOLUCION HISTORICA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, Unidades XIX a XXI.

¹³ Aprobados por el Honorable Consejo Directivo en Sesiones de 27 de Abril y 14 de Mayo de 1928.-

¹⁴ . HISTORIA Y EXPLICACIONES DE LAS FUENTES DEL DERECHO ROMANO. I.- El Derecho – Sus divisiones. II.- Organización primitiva del pueblo romano. III.- La “Lex”. IV.- El

El programa de Derecho Romano - Segundo Parte Curso, titulado: TEORIA DE LAS OBLIGACIONES, consta de XX Unidades.

Del año 1937 encontramos el Programa oficial de Derecho Romano, en su Segunda Parte Teoría de las Obligaciones, correspondiente a la Cátedra del Prof Titular Dr. Horacio C. Rivarola, y los Profesores Adjuntos Dr. José Arias y Dr. Eduardo R. Elguera. Consta de XVII Unidades temáticas¹⁵.

El programa correspondiente al Primer Parte de Derecho Romano del año 1938 consta de XXIV Unidades agrupadas en dos partes¹⁶. Corresponde a la Cátedra del Profesor Titular Dr. Horacio C. Rivarola, y los Profesores Adjuntos Dr. José Arias y Dr. Eduardo R. Elguera. En esta edición oficial encontramos una ADVERTENCIA, fechada en Marzo de 1938 y firmada por EL SECRETARIO, que dice: “*La biografía podrá ser solicitada por los estudiantes, de los señores profesores de la materia*”. Es la primera referencia a la bibliografía como Advertencia encontrada.

El programa de Derecho Romano - Primera Parte - de 1939, de la Cátedra de l Profesor Titular Dr. Gastón Federico Tobal y el Profesor Adjunto Dr. Esteban Imaz, es igual al Programa de 1934, y cuenta con la misma ADVERTENCIA del Programa de estudio de 1938. El Programa de Derecho Romano -Segunda Parte- de 1939, Cátedra del Profesor Titular Dr. Horacio Rivarola, Profesores Adjuntos Dr. José Arias y Dr. Eduardo R. Elguera , es en su contenido igual al de 1927, y cuenta con la ADVERTENCIA antes referida.-

“Senatus consultum”. V.- El “Jus honorarium”. VI.- “Responsa prudentium”. VII.- Constituciones imperiales. VIII.- Las compilaciones. HISTORIA Y EXPLICACION DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS DEL DERECHO ROMANO. IX. Personas. X.- La libertad. XI.- La ciudad. XII.- La familia. XIII.- El matrimonio. XIV.- Adopción y legitimación. XV.- Tutela. XVI.- Curatela. XVII.- Cosas – La propiedad. XVIII.- Posesión. XIX.- Adquisición de la propiedad “jure civili”. XX.- Adquisición de la propiedad “jure gentium”. XXI.- “Jura in re aliena” del derecho civil. XXII.- “Jura in re aliena” del derecho pretoriano. XXIII.- Las “legis acciones”. XXIV.- Procedimiento formulario.

¹⁵ Conceptos y Fuentes, Unidad I. División de las obligaciones, Unidad II. Delitos, Unidad III. Los contratos, Unidades IV a IX. *Variae causarum figurae*, Unidad X. Efectos de las obligaciones, Unidad XI. Extinción de las obligaciones, Unidad XII. Derecho hereditario, Unidades XIII a XVII.

¹⁶ HISTORIA Y EXPLICACIONES DE LAS FUENTES DEL DERECHO ROMANO. I.- El Derecho – Sus divisiones. II.- Organización primitiva del pueblo romano. III.- La “Lex”. IV.- El “Senatus consultum”. V.- El “Jus honorarium”. VI.- “Responsa prudentium”. VII.- Constituciones imperiales. VIII.- Las compilaciones. HISTORIA Y EXPLICACION DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS DEL DERECHO ROMANO. IX. Personas. X.- La libertad. XI.- La ciudad. XII.- La familia. XIII.- El matrimonio. XIV.- Adopción y legitimación. XV.- Tutela. XVI.- Curatela. XVII.- Cosas – La propiedad. XVIII.- Posesión. XIX.- Adquisición de la propiedad “jure civili”. XX.- Adquisición de la propiedad “jure gentium”. XXI.- “Jura in re aliena” del derecho civil. XXII.- “Jura in re aliena” del derecho pretoriano. XXIII.- Las “legis acciones”. XXIV.- Procedimiento formulario.

En 1943 encontramos el Programa de Derecho Romano – Primera Parte- , Cátedra del Profesor Titular Dr. Gastón F. Tobal, Profesor Extraordinario Dr. Esteban Imaz y Profesor Adjunto Dr. Santiago de Estrada. Consta de XXII Unidades agrupadas en dos partes¹⁷. Adjuntan BIBLIOGRAFIA dividida en I) TEXTOS y II) OBRAS FUNDAMENTALES Y DE CARÁCTER DIDACTICO. Es el primer programa de Derecho Romano con una Bibliografía -que hasta ahora al menos, hemos encontrado- formando parte de la edición oficial. La edición oficial del Programa de Derecho Romano – Segundo Curso- de 1943 de la Cátedra del Profesor Titular Dr. Horacio Rivarola, y los profesores Extraordinarios Dr. Eduardo R. Elguera y el Dr. José Ariasesta dividido en XVIII Unidades temáticas¹⁸.

De 1944 encontramos el Programa de Derecho Romano – Primera parte – de la Cátedra del Profesor Titular Dr. Horacio C. Rivarola y los Profesores Extraordinarios Dr. Eduardo R. Elguera y Dr. José Arias. El programa consta de XXIII Unidades temáticas, es igual al de 1943, con más una Unidad dedicada las Personas Jurídicas, numerada como XIV. También se le adjunta BIBLIOGRAFIA, subdividida en dos grupos: I) TEXTOS y II) OBRAS FUNDAMENTALES Y DE CARÁCTER DIDÁCTICO.

En 1945, el Programa de Derecho Romano para el Primer Año de la Carrera de Abogacía con la misma Cátedra, y el mismo contenido que en 1943. Respecto del Programa de Derecho Romano II, correspondiente al segundo año de la carrera de abogacía, su contenido es el mismo, la Cátedra la integran el Profesor Titular

¹⁷ PRIMERA PARTE: HISTORIA Y EXPLICACION DE LAS FUENTES DEL DERECHO ROMANO. I.- El derecho romano, divisiones, períodos y fuentes. II.- La Roma monárquica. III.- La República. IV.- El Alto Imperio. V.- EL Bajo Imperio. SEGUNDA PARTE: EVOLUCION DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS DEL DERECHO PRIVADO. VI.- El sujeto de derecho. VII.- La libertad. VIII.- La ciudad. IX.- La familia. X.- Matrimonio. XI.- Adopción y legitimación. XII.- Tutela. XIII.- Curatela. XIV.- El objeto de los derechos. XV.- Posesión. XVI.- Adquisición de la propiedad “iure civili”. XVII.- Adquisición de la propiedad “iure gentium”. XVIII.- “Iura in re aliena” del derecho civil. XIX.- “Iura in re aliena” del derecho pretoriano. XX.- Procedimiento civil. Legis acciones. XXI.- El procedimiento formulario. XXII.- Procedimiento extraordinario. Procedimiento criminal.

¹⁸ La obligación, Unidad I; División de las obligaciones, Unidad II; Delitos, Unidad III; Los contratos, Unidad IV; Contratos formales, Unidad V; Contratos reales, Unidad VI; Contratos consensuales, Unidad VII; Contratos consensuales (continuación), Unidad VIII; Otras convenciones sancionadas, Unidad IX; Variae causarum figure, Unidad X; Efectos de las obligaciones, Unidad XI; Extinción de las obligaciones, Unidad XII; Derecho Sucesorio, Unidades XIII A XVI; Bonorum Possessio, Unidad XVII; y Unidad XVIII.

Horacio Rivarola, y los Profesores Extraordinarios Dr. Eduardo R. Elguera y el Dr. José Arias.

Cabe señalar que el estudio del Derecho Romano previsto en dos cursos, se remonta a los informes de los Cabildos Eclesiásticos y Secular del año 1771, tiempos en que se proyectaba la fundación misma de la Universidad de Buenos Aires; fueron reducidos en 1949 a un solo curso¹⁹.

Del programa de Derecho Romano de 1949 correspondiente al Ciclo de Intensificación del Sexto Año a cargo del Prof. Titular Dr. Eduardo R. Elguera y los Profesores Adjuntos Dr. José Arias y Juan N. Lucero Schmidt, en su edición oficial de 1949, solo se cuenta en la Sala de Jurisprudencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, la tapa o carátula del mismo, y no su contenido., es decir no contiene el programa mismo en cuestión.

El Programa de Derecho Romano de la Cátedra del Profesor Titular Dr. José M. Caramés Ferro y los Profesores Adjuntos Dr. Osvaldo R.Z. Pérez Pardo y Dr. César Blaquier Casares de 1949 consta de un Programa Sintético de Enseñanza dividido XXVIII Unidades temáticas²⁰. Adjuntan una BIBLIOGRAFIA GENERAL, dividida

¹⁹ Dice Ninna Ponsa de la Vega de Miguens: *Es lamentable que la Universidad de Buenos Aires se haya apartado de la tradición. Con el afán de crear técnicas del Derecho se subestiman cada vez más las asignaturas formativas Se argumentó –y se argumenta hoy- que de esta manera se simplifica el estudio, pues el alumno debe someterse a un examen menos. Sin embargo, en la actualidad es más difícil que antes estudiar el Derecho Romano en una sola asignatura, pues el estudiante –que ignora el latín y no trae conocimientos profundos de Historia desde su bachillerato- debe realizar en una etapa lo que antes se hacía en dos.no puede medirse la dificultad de una carrera universitaria por el número de materias sino por la calidad y el contenido de ellas ... la enseñanza dividida, facilitaría al alumno su aprendizaje”. En Noticia sobre el estado actual de la enseñanza del Derecho Romano y de la Historia del Derecho en Universidades Europeas. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene N°20. p. 152.*

²⁰ PARTE PRELIMINAR: I.- Nociones. PARTE HISTORICA: II.- Historia y Fuentes de producción (Derecho quirritario y de gentes). III.- Historia y Fuentes de producción (Derecho romano – helénico). IV.- Influencia del derecho romano en el moderno. PARTE GENERAL: V.- El sujeto de derecho. VI.- Nacimiento y extinción de los derechos. VII.- La defensa de los derechos (El proceso civil). VIII.- La defensa de los derechos (El proceso penal). PARTE ESPECIAL. IX.- Los derechos patrimoniales (Elementos de los derechos reales). X.- Los derechos reales (El dominio). XI.- “Iura in re aliena” del derecho civil (Las servidumbres). XII.- “Iura in re aliena” del derecho pretoriano. XIII.- Los derechos de crédito: sus diversas clases. XIV.- Efectos de las obligaciones. XV.- Extinción de las obligaciones. XVI.- Fuentes de las obligaciones: a) los delitos. XVII.- Fuentes de las obligaciones: b) los contratos. XVIII.- Fuentes de las obligaciones: b) los contratos (continuación). XIX.- Fuentes de las obligaciones: b) los contratos (continuación). XX.- Fuentes de las obligaciones: c) las variae causarum figurae. XXI.- Los derechos de familia. XXII.- Tutela y curatela. XXIII.- La sucesión: principios generales. XXIV.- La sucesión según el testamento. XXV.- La sucesión contra el testamento. XXVI.- La sucesión sin testamento. XXVII.- La sucesión universal del derecho pretoriano. XXVIII.- La adquisición de la herencia.

en: I) Fuentes documentales, II) Tratados generales, III) Obras fundamentales, y IV) Revistas y colecciones. Junto a una BIBLIOGRAFIA ESPECIAL subdividida en: I) Parte Preliminar, II) Parte Histórica, III) Parte General ²¹. Luego encontramos una Programa Analítico para los Exámenes de Derecho Romano con 15 Unidades, tipo mosaico.

En 1953, el Programa de Derecho Romano correspondiente al Primer Año del Ciclo Básico, Cátedra del Profesor Titular Dr. José Caramés Ferro y del Profesor Adjunto Dr. Osvaldo R. Z. Pérez Pardo. En su contenido (Programa Sintético, Bibliografía y Programa Analítico) en igual al de 1949.

El Programa de Enseñanza y Examen de Derecho Romano de 1963 (Primer Año), es una reimpresión de la edición de 1957, consta de dos Programas, uno sintético de enseñanza²²; y otro, analítico para los exámenes.

La currícula de Enseñanza y de Examen de Derecho Romano de la Cátedra a cargo de la Dra. Ninna Ponsa de la Vega de Miguens de 1977 consta de una Introducción y XIII Unidades temáticas agrupadas en tres partes, la histórica, la general y la especial²³. Y el Programa de Examen de XV Bolillas con temas presentados de modo mosaico.

²¹ A) Capítulos V y VI; y B) Capítulos VII y VIII; IV) Parte Especial: A) Capítulos IX a XII, B) Capítulos XIII a XV, C) Capítulo XVI, D) Capítulos XVII a XX.E) Capítulos XXI y XXII, F) Capítulos XXIII a XXVIII.

²² PARTE PRELIMINAR: I.- Nociones. PARTE HISTORICA: II.- Historia y fuentes de producción (Derecho Quiritario y de gentes). III.- Historia y fuentes de producción (Derecho romano – helénico). IV.- Influencia del derecho romano en el moderno. PARTE GENERAL: V.- El sujeto de derecho. VI.- Nacimiento y extinción de los derechos. VII.- La defensa de los derechos. PARTE ESPECIAL: VIII. IX.- Dominio. X.- “Iura in re aliena”. XI.- Obligaciones. XII.- Efectos de las obligaciones. XIII.- Extinción de las obligaciones. XIV.- Fuentes de las obligaciones: delitos. XV.- Contratos. XVI.- Contratos reales y consensuales. XVII.- “Variae causarum figurae”. XVIII., XIX.- Sucesiones: la sucesión según el testamento. XX.- La sucesión sin testamento. XXI.- La sucesión universal del derecho pretoriano. XXII.- La adquisición de la herencia.

²³ INTRODUCCION. PARTE HISTORICA: I.- La monarquía. II.- La República. III.- El Principado, Alto Imperio o Diarquía. IV.- El Dominado o Bajo Imperio. V.- El Imperio de Justiniano. VI.- El Derecho Romano después de Justiniano. PARTE GENERAL: VII.- El sujeto de derecho. La persona física. Las personas jurídicas. VIII.- Los hechos y actos jurídicos. El negocio jurídico y sus elementos. Ineficacia y nulidad de los negocios jurídicos. IX.- La defensa de los derechos. PARTE ESPECIAL: X.- La familia romana. XI.- Los derechos reales XII.- Obligaciones y contratos. Obligaciones. Contratos. XIII.- Derecho Sucesorio.

El Programa de Enseñanza del Derecho Romano de 1978 es una reimpresión de la edición de 1957²⁴. El Programa Analítico para los Exámenes consta de XV Unidades temáticas, es mosaico.

Escribe Ninna Ponsa de la Vega de Miguens en 1969: “... *Al estudiar la Historia del Derecho y las instituciones romanas no se las re piensa sino que se las re – crea ... Podemos afirmar que el estudio del Derecho Romano tiene el valor de su técnica y de su influencia útil para el jurista inquieto y profundo ... El Derecho Romano ... tiene valor pedagógico y formativo que no excluye por ello un interés práctico. Sus principios han sobrevivido a través de los tiempos*”²⁵.

En 1980 encontramos el Programa de Enseñanza de Derecho Romano de las Cátedras de Dr. Carlos Ambrosioni, Dr. Mario C. Russomanno, Dr. Ángel E. Lapieza Elli, Dr. Edmundo José Carbone y Dr. Alfredo Di Pietro. En su contenido es igual al de 1969 antes referido, como así también el Programa de Examen. Al terminar cuenta con una NOTA que dice: “*La bibliografía será indicada por cada Cátedra*”.

La Cátedra de la Profesora Nelly Dora Louzan de Solimano (Edición 1994 – Oficial)²⁶, cuenta con un programa que consta de tres partes: Preliminar, Histórica y General. Le sigue la indicación de la Bibliografía, que se clasifica en Fuentes y Tratados, Manuales y Temas. Luego encontramos el Programa de Examen con doce unidades temáticas presentadas con método mosaico.

²⁴ PARTE PRELIMINAR: I.- Nociones. PARTE HISTORICA: II.- Historia y fuentes de producción (Derecho Quiritario y de gentes). III.- Historia y fuentes de producción (Derecho romano – helénico). IV.- Influencia del derecho romano en el moderno. PARTE GENERAL: V.- El sujeto de derecho. VI.- Nacimiento y extinción de los derechos. VII.- La defensa de los derechos. PARTE ESPECIAL: VIII y IX.- Dominio. X.- “Iura in re aliena” XI.- Obligaciones. XII.- Efectos de las obligaciones. XIII.- Extinción de las obligaciones. XIV.- Fuentes de las obligaciones: delitos. XV.- Contratos. XVI.- Contratos reales y consensuales. XVII.- “Variae causarum figure”. XVIII y XIX.- Sucesiones: la sucesión según el testamento. XX.- La sucesión sin testamento. XXI.- La sucesión universal del derecho pretoriano y XXII.

²⁵ PONSSA DE LA VEGA DE MIGUENS, *Noticia sobre el estado actual de la enseñanza del Derecho Romano y de la Historia del Derecho en Universidades Europeas*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene N° 20, p. 146 y ss.

²⁶ Parte Preliminar: Bolilla I: Introducción. Parte Histórica: Bolilla II: Historia: Fuentes de Producción. Bolilla III: La Roma Universal. Bolilla IV: Codificación. Parte General: Bolilla V: Sujeto de Derecho. Bolilla VI: Dinámica del Derecho. Bolilla VII: Procedimiento. Bolilla VIII: Derecho Reales. Bolilla IX: Dominio. Bolilla X: Derechos Personales. Bolilla XI: Obligaciones nacidas de un contrato. Bolilla XII: Obligaciones derivadas de los delitos. Bolilla XIII: Extinción de las obligaciones. Bolilla XIV: Familia. Bolilla V: Matrimonio. Bolilla XVI: Sucesión. Bolilla VII: Sucesión Legítima.

El Prof. Norberto Rinaldi (Edición 2002 – Oficial)²⁷ y los integrantes de su Cátedra, emplean un Programa de estudio que divide en cuatro partes el contenido de la materia. Se adjunta una indicación de Bibliografía, ordenada alfabéticamente y con indicación clara del título de la obra de referencia. La currícula está estructurada de modo distinto a los anteriormente considerados. Simple al alumno en el acercamiento a Roma y en la introducción de su temática, metódico y didáctico, con la consideración de cuestiones distintivas, como por ejemplo al considerar Rousseau: el sistema romano democrático. El bolivarianismo. La reforma constitucional de 1994. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁸. El Derecho Romano en China y Japón²⁹. Original en el planteo de la relación y vinculación del Derecho Romano con Latinoamérica en los albores del tercer milenio, en particular respecto de los códigos latinoamericanos, la contribución del Derecho Romano en materia de protección ambiental y ecología. El tribuno como versión viable del defensor del pueblo. Experiencia de los tribunos da ciudadanía en Brasil³⁰.

José Carlos Costa y su Cátedra, cuentan con un Programa de Enseñanza de 14 Unidades temáticas, estructurado de modo que, desenvuelve la problemática del estudio del Derecho en Roma³¹. Seguidamente leemos en él: Se sugiere la siguiente bibliografía, destacándose la del catedrático y otras más.

²⁷ I.- HISTORIA DE LA CONSTITUCION DE ROMA Y DE SUS INSTITUCIONES DE DERECHO PUBLICO: 1.- Roma en la Historia de la Humanidad. 2.- Orígenes de la civitas romana. 3.- La monarquía. Historia política y constitucional. 4.- La res pública. Historia política y constitucional. 5.- El principado. Historia política y constitucional. 6.- El Dominado. Historia política y constitucional. II.- ORIGEN Y FUENTES DEL DERECHO ROMANO: 1.- El Derecho Romano. 2.- Fuentes del Derecho Romano. 3.- Conceptos fundamentales del Derecho Romano. 4.- Derecho arcaico. 5.- Derecho preclásico. 6.- Derecho clásico. 7.- Derecho postclásico. 8.- Defensa procesal de los derechos. III.- INSTITUCIONES DEL DERECHO ROMANO: 1.- Sujeto de derecho. 2.- Sucesiones. 3.- El negocio jurídico. 4.- Cosas. 5.- Derechos reales. 6.- Obligaciones. 7.- Derecho Penal. IV.- DERECHO ROMANO ACTUAL. 1.- El Derecho Público Romano luego de la caída del Imperio. 2.- El Derecho Privado Romano luego de la caída del Imperio. 3.- El Derecho Romano latinoamericano en los albores del tercer milenio.

²⁸ Parte IV: Punto 1.4.

²⁹ Parte IV. Punto 2.6.

³⁰ Parte IV. Punto 3.1 y 3.4.

³¹ Unidad 1: Nociones preliminares. Unidad 2: Historia de las Instituciones y producción del derecho: Monarquía y República. 1.- Período pre – monárquico. Se destaca: Orígenes de Roma (subrayado). 2.- Período monárquico. Se destaca: Organización política, Organización social, Organización religiosa, Crisis de la monarquía (subrayado). 3.- Período Republicano. Se destaca: Órganos de gobierno, Crisis del período republicano (subrayado). Unidad 3: El Imperio. 1.- Alto Imperio. Se destaca: Situación socio económica y cultural en el Imperio. 2.- Bajo Imperio. Unidad 4: Período Justiniano y Post Justiniano. Recepción en nuestra legislación. 1.-Justiniano. 2.- La actividad jurídica post Justiniana.

3. Enseñanza del Derecho Romano en las Universidades Privadas.

A) Universidad del Salvador

Esta Institución que en un principio dependió de la Compañía de Jesús³², fue por Decreto del 8 de Diciembre de 1959 N° 16.365 reconocida como Universidad Privada con el nombre de “Universidad del Salvador”. Según su Estatuto Académico, tiene por fines esenciales y específicos, los siguientes: - La formación integral: científica, humanística y cristiana; - La investigación científica capaz de demostrar la síntesis armónica e la ciencia y de la fe; y en general – Toda docencia superior encaminada a la visión cristiana de los distintos problemas humanos³³.

El Programa de Estudio de la Cátedra de la Prof. Nina Ponssa de la Vega de Miguens, fechado como de 1985, y correspondiendo a las Comisiones “D” y “H” (esta se abre en 1988). Consiste tres grandes partes: Introducción (A), Historia (B) e Instituciones (C). Esta última se subdivide en una Parte General y se introduce puntualmente en las vertientes del Derecho Romano (familia, obligaciones y contratos, reales y sucesiones) agrupándolas en cuatro Partes Especiales³⁴.

3. El derecho romano en la edad moderna. 4.- Recepción del derecho romano en la Argentina. Unidad 5: Procedimiento civil romano. Unidad 6: Negocio Jurídico. Unidad 7: Cosas y Propiedad. Unidad 8: Obligaciones. Unidad 9: Delitos. Unidad 10: Contratos. Unidad 11: Familia y persona. Se destaca: Nasciturus (subrayado). Unidad 12: Instituciones de guardería: Tutela y Curatela. Unidad 13: Matrimonio. Unidad 14: Sucesión. Se destaca: Legado, Legítima, Limitaciones de carácter formal, Limitaciones de carácter material (subrayado).

³² La Compañía de Jesús que fundada en 1622 en Córdoba la primera Universidad Argentina, crea el 8 de Junio de 1944 el Instituto Superior de Filosofía, el cual constituye el más próximo antecedente de la Universidad del Salvador. De conformidad con el Decreto N° 6.403 de 1955, se firma el 2 de Mayo el Acta de fundación de las “Facultades Universitarias del Salvador”. El 15 de Mayo de 1958 su nombre se cambia por el de “Institutos Universitarios del Salvador”. Desde su fundación la Universidad dependió de la Compañía de Jesús, quién designaba a sus autoridades por intermedio de la “Asociación Civil Universitaria del Salvador”. En Marzo de 1975 la Compañía de Jesús confió la conducción a un grupo de laicos, que asumieron la responsabilidad de preservar la identidad de la “Universidad del Salvador” en el cumplimiento de sus objetivos y de sus fines.

³³.- Guía e la Universidad del Salvador, 1988, pp. 2 y ss.

³⁴ A.- Introducción. B.- Historia: I.- La Monarquía. II.- La República. III.- El Principado, Alto Imperio o Diarquía. IV.- El Dominado o Bajo Imperio. V.- El Imperio de Justiniano. VI.- Derecho Romano después de Justiniano. C.- Instituciones. Parte General: I.- El sujeto de derecho. II.- La esclavitud. III.- La ciudadanía. IV.- Las personas jurídicas. V.- Los hechos y actos jurídicos. El negocio jurídico. VI.- El proceso civil. VII.- El proceso civil. La acciones de la Ley. VII.- El proceso civil. Procedimiento formulario. VIII.- El proceso civil. Procedimiento extraordinario. D.- Instituciones. Parte Especial: I a IV.- Derecho e Familia. Parte Especial: I a VII.- Derecho de las Obligaciones. VIII a XI.- Los contratos. Parte Especial: I a .- Derechos Reales. Parte Especial: I a IX.- Las sucesiones.

El Programa de la Cátedra del Prof. José Gaspar Gómez Fleytas, fechado Abril de 1987 y como correspondiente a la Comisión “F”, cuenta con veintitrés Unidades temáticas agrupadas en cuatro partes (Preliminar, Histórica, Procesal y Especial). Notoriamente la última Unidad se dedica al tratamiento de la “Deontología Jurídica en Roma”³⁵. Concluye con una Nota que dice: La bibliografía será indicada por la Cátedra.

La currícula de la Cátedra del Prof. Rubén Cotela, Prof. Héctor Rodríguez y Prof. Horacio García, de fecha 1923, y como de la Comisión “H”, corresponde en su todo al Programa de Nina Ponsa de Miguens, lo cual surge de la lectura del mismo, que así lo indica.

La Cátedra del Prof. Mario Russomano, Prof. Jacinto Ausbruck y Prof. Pablo Oscar Gallegos Fedriani, cuenta con un Programa como correspondiente a la Comisión “B”, que consta de veintiuna Bolillas³⁶.

El Programa de la Cátedra de la Prof. Nelly Dora Louzan de Solimano es igual al Programa de Derecho Romano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, ya citado.-

B) Universidad del Museo Social Argentino

³⁵ Parte Preliminar: I.- Nociones. Parte Histórica: II.- Historia y fuentes de producción (Derecho quirritario y de gentes). III.- Historia y fuentes de producción. Derecho romano – helénico. IV.- Influencia del derecho romano en el moderno. Parte General: V.- El sujeto de derecho. VI.- Nacimiento y extinción de los derechos. Parte Procesal: VII.- La defensa de los derechos. Parte Especial: VIII.- Las cosas. IX.- Dominio. X.- Iura in re aliena. XI.- Obligaciones. XII.- Efectos de las obligaciones. XIII.- Extinción de las obligaciones. XIV.- Fuentes de las obligaciones: delitos. XV.- Contratos. XVI.- Contratos reales y consensuales. XVII.- *Variae causarum figurae*. XVIII.- Familia. XIX.- Sucesiones : La sucesión según el testamento. XX.- La sucesión sin testamento. XXI.- La sucesión Universal del Derecho Pretoriano. XXII.- SIN TITULO. XXIII.- Deontología Jurídica Romana.

³⁶ Bolilla I: Conceptos generales y Derecho primitivo. Bolilla II: La República. Bolilla III: Alto y Bajo Imperio. Bolilla IV: Derecho Justiniano y posterior. Bolilla V: El sujeto de derecho. Personas físicas. Bolilla VI: Personas jurídicas. Bolilla VII: Negocio jurídico. Bolilla VIII: Defensa de los derechos. Bolilla IX: Objetos de derecho y posesión. Bolilla X: Derechos reales sobre cosas propias: Dominio y Condominio. Bolilla XI: Derechos reales sobre cosas ajenas. Servidumbres. Derechos de garantía. Enfiteusis y Superficie. Bolilla XII: Obligaciones en general. Fuentes de las obligaciones. Bolilla XIII: Garantías y extinción de las obligaciones. Bolilla XIV: Delitos. Bolilla XV: Contratos I. Bolilla XVI: Contratos II. Bolilla XVII: Derecho de Familia I. Bolilla XVIII: Derecho de Familia II. Bolilla XIX: Derecho de Sucesiones I. Bolilla XX: Derecho de Sucesiones II. Bolilla XXI: Derecho de Sucesiones III.

El 5 de Noviembre de 1956, Guillermo Garbarini Islas funda la Universidad del Museo Social Argentino, cuyas siglas son U.M.S.A³⁷. Siendo uno de sus objetivos fundamentales, facilitar la comprensión de los problemas científicos y filosóficos, y la creación de un criterio propio que permita al alumno la construcción independiente de su perfeccionamiento con fundamento en sus investigaciones.

En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en la carrera de Abogacía, pudimos comprobar que conforme al Plan de la carrera correspondiente a 1994 se impartía el estudio del Derecho Romano en un solo curso. Con el nuevo Plan de estudios del año 2002 el estudio del Derecho Romano se realiza en dos etapas. En primer años de la carrera se dicta “Historia del Derecho Romano y del Common Law”. En segundo año, “Instituciones del Derecho Romano”³⁸.

Para el cumplimiento del Plan de 1994 encontramos tres cátedras, cuyos profesores titulares a cargo eran: Héctor Della Costa, Miguel Angel Guardiola y Hugo O. Errichetti.

El programa analítico de estudios de Derecho Romano de Héctor Della Costa constaba de dieciocho capítulos divididos en seis partes, las dos primeras introductorias, la tercera general, la cuarta, quinta y sexta especiales³⁹.

El programa de estudios de Derecho Romano de Miguel Angel Guardiola constaba de un programa sinóptico (indicación de los títulos y de los capítulos

³⁷ El Museo Social Argentino se fundó en 1911, como Instituto de Investigación y Docencia, por un grupo de personalidades relevantes de la vida pública y académica, eran liderados por Tomás Amadeo, y se inspiraron en el Museo Social de París. Su objetivo es la contribución a la elevación humana, dentro de la investigación científica del pensamiento ético y cultural, con un fin social agregado, el conocimiento de la Argentina en el exterior. Sus ideales esenciales son la humanidad, la nacionalidad, la sociedad.

³⁸ El material fue suministrado por la Secretaría de la Carrera de Abogacía de la Universidad del Museo Social Argentino.

³⁹ Primera Parte se titula: Nociones generales (Definiciones y generalidades). Comprende el Capítulo I; Segunda Parte: Breve Historia (Crónica y Política). Capítulos II y III; Tercera Parte: Parte General, está subdividida en tres: Sujetos de Derecho (Personas), Objetos de Derecho (Cosas), y Dinámica del Derecho: Hechos y Actos Jurídicos, y Procedimientos. Abarca los capítulos IV al VII; Cuarta Parte: Parte Especial I. También se encuentra subdividido en tres partes: El patrimonio y su composición, Derechos subjetivos protegidos por acciones “in rem” (Derechos Reales”, y Derechos Subjetivos nacidos e las relaciones jurídicas interpersonales de contenido primordialmente patrimonial (Derecho Obligacional). Abarca los Capítulos VIII al XIV; Parte Quinta: Parte Especial II: Relaciones Jurídicas Interpersonales sin contenido primordialmente patrimonial (Derecho de Familia). Comprende los Capítulos XV y XVI; Parte Sexta: Parte Especial III: Transmisión de derechos subjetivos por causa de muerte de su titular (Sucesiones). Capítulos XVII y XVIII.

correspondientes al programa de enseñanza). Dividido en seis partes, abarcado por dieciocho capítulos. En la división, subdivisión y en su contenido temático es semejante al programa analítico del Profesor Héctor Della Costa.

El programa de estudios de Derecho Romano de Hugo O. Errichetti constaba de un programa sinóptico (indicación de los títulos y de los capítulos correspondientes al programa de enseñanza). Dividido en seis partes, abarcado por dieciocho capítulos. En la división, subdivisión y en su contenido temático es semejante al programa analítico de los Profesores Héctor Della Costa y Miguel Angel Guardiola.

Los tres programas de estudio antes mencionados adjuntan un Programa de Examen dividido en quince partes tituladas Bolillas el primero y dieciseis el segundo, que presentan los distintos temas del programa de estudio con método mosaico, si bien entre uno y otro varía el orden de los temas presentados.

Para la realización del Plan del 2002 encontramos las cátedras de “Historia del Derecho Romano y del Common Law” de Ricardo David Rabinovich – Berkman y la de Graciela Hebe Talon, y de Marcelo Uriarte.

El programa de Estudios de “Historia del Derecho Romano y Common Law” de Ricardo D. Rabinovich – Berkman, consta de dos partes, una primera dedicada a la Historia del Derecho Romano, y la segunda a la Historia del Common Law. Con más las respectivas subdivisiones que hacen al tratamiento de los temas correspondientes⁴⁰.

Al programa le suma un importante bibliografía básica, y un numeroso e importante listado de bibliografía especializada para profundizar en el estudio de la materia. También se adjunta un Programa de Examen con bolillas temáticas presentado con método mosaico.

Escribe Ricardo Rabinovich: *“El estudio de las instituciones y de la doctrina romana debe ser siempre crítico, tomándolas como punto de partida para profundizaciones, análisis y debates, no como frases o verdades sacramentales, o*

⁴⁰ A) Historia del Derecho Romano: I.- Introducción. II.- Las Fuentes Romanas. III.-Filosofía Jurídica Romana. IV.-Ius y Derecho. V.- Características Generales del Derecho Romano. VI.-La Familia Romana. VII.- La Idea Romana de los Bienes. B) Historia del Common Law: I.- Derecho Medieval Inglés. II.- Transformaciones modernas del Derecho Inglés. III.- Historia del Derecho Estadounidense.

como soluciones buenas en si o perfectas. Es menester no sólo conocer las etapas históricas de la antigua Roma Sino además ver cada una de las instituciones jurídicas en su escenario espacio temporal. El estudio de las instituciones no debe limitarse a ellas en si mismas, sino abarcar también sus fundamentos, las formas de pensar, las cosmovisiones que les dieron lugar La sustancia de esta asignatura es la captación de la mentalidad jurídica latina, la aprehensión del sistema romano en su conjunto, y muy especialmente lo relativo a aquellas instituciones o conceptos que, total o parcialmente, más o menos mutados, sobreviven en nuestro derecho actual⁴¹”.

La currícula de “Historia del Derecho Romano y Common Law” de Graciela Hebe Talon, se encuentra directamente dividido en trece unidades temáticas⁴². Se adjunta un listado de bibliografía del Programa de Estudio presentado.

El programa de Estudios de “Instituciones del Derecho Romano” de Hugo Omar Errichetti, consta de cuatro partes, una primera General y las restantes Especiales, abarcativas de quince unidades temáticas⁴³. Seguidamente se agrega un Programa de Examen con dieciocho Bolillas temáticas presentadas en mosaico. Y un Bibliografía orientadora para el alumno.

El programa de Estudios de “Instituciones del Derecho Romano” de Marcelo Uriarte, consta de una Referencia Explicativa en dieciseis Capítulos, precedidos por

⁴¹ Rabinovich – Berkman, Ricardo David, *Derecho Romano*. Buenos Aires, Editorial Astrea, 2001. Págs. 14 y 15.

⁴² Los conceptos generales y básicos de la materia, la República, el Derecho Justiniano, y el Common Law, son los temas de mayor ocupación en este plan de estudios. Los títulos de las Unidades referidas, son: Unidad I: Conceptos generales y contenido. Unidad II: Conceptos generales y contenido: continuación. Unidad III: La monarquía. Unidad IV: La República. Unidad V: La República, continuación. Unidad VI El Principado, Alto Imperio o Diarquía. Unidad VII: El Dominado o Bajo Imperio. Unidad VIII: Derecho Justiniano y su influencia. Unidad IX: Derecho Justiniano y su influencia, continuación. Unidad X: Tutela de los derechos. Unidad XI : Common Law: orígenes. Unidad XII: Common Law: fuentes. Unidad XIII: Common Law: continuación.

⁴³ Parte Primera: Capítulo I: Sujetos de Derecho (Personas). Capítulo II: Objetos de Derecho (Cosas) y Dinámica del Derecho. Capítulo III: Hechos y Actos Jurídicos. Capítulo IV: Procedimientos. Parte Segunda: Capítulo V: El patrimonio y su composición. Capítulo VI y VII: Derechos subjetivos protegidos por acciones . In Rem (Derechos Reales). Capítulo VIII al XI: Derechos Subjetivos nacidos de relaciones jurídicas interpersonales de contenido primordialmente patrimonial (Derecho Obligación). Parte Tercera: Parte Especial II. Capítulo XII y XIII: Relaciones Jurídicas interpersonales sin contenido primordialmente patrimonial (Derecho de Familia). Parte Cuarta: Parte Especial III: Capítulo XIV y XV: Transmisión de Derechos Subjetivos por causa de muerte de su titular (Sucesiones).

la indicación de los Objetivos de la materia y de la indicación e los Contenidos Mínimos. Como Objetivos se propone: *“Analizar e Introducir en el conocimiento de las Instituciones que nos brinda el Derecho Romano, su vigencia y permanente aporte en el estudio y aplicación del Derecho en la actualidad”*. Como Contenidos Mínimos presenta los siguientes: *“El estudio del Derecho Romano desde la persona, su evolución, persona jurídica, hechos y actos jurídicos, administración de Justicia en Roma, patrimonio, obligaciones, contratos, la familia, sucesiones, la herencia”*. Agrega un Programa de Examen en catorce Bolillas temáticas, presentada también con método mosaico. Finalmente encontramos una referencia Bibliográfica, de guía para el alumno.

C) Universidad Argentina J. F. Kennedy.

Dice Miguel Herrera Figueroa: *“El escudo de nuestra Universidad reza: Trinus et unus. Vita , spiritus et societas. Es emblema de una universidad trial, vale decir, de aquella orientada hacia algún remoto parentesco con el trinomio imperium, sacerdotium et studium, con el que iniciara sus pasos la unversitas⁴⁴”*.

En la Universidad John F. Kennedy, el estudio de la/s materia/s que nos ocupa dependió y depende del Departamento de Historia –dada la estructura que la distingue-, siendo su carga horaria de cinco horas semanales, correspondiendo su estudio al primer año de la carrera. Quiere decir entonces, que encontramos su dictado dentro de la Escuela de Ciencias Artes y Técnicas. De la cual afirmara Miguel Herrera Figueroa: *“La Escuela de Ciencias, Artes y Técnicas puras, es la puerta de entrada de todo el alumnado de la Universidad, un amplio hall de recepción común. Se trata de una Escuela de estudios generales, destinada a confirmar o probar las vocaciones profesionales (científicas, artísticas o técnicas puras) del estudiante de la Universidad (...) El educador es un ensayista de los modos de facilitación de comunicación triversitaria, perceptivas, valuativas y*

⁴⁴ HERRERA FIGUEROA, Miguel, *Universidad y Educación Triversitaria*. Buenos Aires, Editorial Plus Ultras, 1995, pp. 27 y ss.-

cognoscentes. En la etapa de pre – grado, también un orientador de fundamentos, no un mero productor de conocimientos que deben consumir los estudiantes”⁴⁵.

Para el período 1988 – 1996 encontramos la asignatura Historia del Derecho Romano, cuyo Programa de estudios indica sus Propósitos y fundamentos en los siguientes términos: *“El Derecho Romano es una materia formativa del jurista; ello permite comprobar lo dicho por Rudolf Von Ihering. La importancia del Derecho Romano para el mundo actual, no sólo consiste en haber sido por un momento, la fuente u origen del derecho: ese valor ha sido pasajero. Su autoridad reside en la profunda revolución interna, en la transformación completa que ha producido a todo nuestro pensamiento jurídico, y en haber llegado a ser, como el cristianismo, u elemento de la civilización. Nuestra responsabilidad consiste en averiguar acabadamente, el desarrollo de cada una de sus instituciones, para comprobar cómo responden a las necesidades y exigencias de la vida social”.*

Y señala los Objetivos, a saber: - Conocer los diversos períodos en que se puede acotar el nacimiento y desarrollo del Derecho Romano; - Conocer y comprender las instituciones del Derecho Romano y sus características y organización; - Adquirir hábitos de reflexión que permitan un análisis comparativo adecuado, - Alcanzar habilidades y hábitos de trabajo individual y grupal; y - Aplicar en forma conveniente, técnicas de trabajo intelectual y de metodología de estudio individual y grupal.

Seguidamente encontramos once Unidades temáticas⁴⁶. Se adjunta una Bibliografía con indicación de material A) Básico y B) Complementaria y de consulta.

Para el período 1996 – 1999 encontramos un cambio en el nombre de la asignatura, que pasa a ser: Derecho Romano, cuyo Programa de estudios indica también sus Propósitos y fundamentos que no difieren del anterior, salvo la omisión

⁴⁵ .- HERRERA FIGUEROA, Miguel, *Universidad y Educación Triversitaria*. Capítulo VIII, *La Escuela de Ciencias, Artes y Técnicas puras*. Buenos Aires, Editorial Plus Ultras, 1995, pp. 121 y ss.

⁴⁶ Unidad I: Introducción al Estudio. Unidad II: La Ciudad Quiritaria. Unidad III: Res Publicae. Unidad IV: Principado: Hacia una Roma Universal. Unidad V: El Bajo Imperio. Unidad VI: La Codificación. Unidad VII: Vida ulterior del Derecho Romano. Unidad VIII: La Defensa de los Derechos. Unidad IX: Procedimientos Civiles. Unidad X: La familia. Unidad XI: El matrimonio.

del segundo párrafo. En cuanto a sus Objetivos, se mantienen el primero y el segundo, y el tercero y último es: Descubrir en el Derecho Romano las fuentes de nuestro sistema jurídico, así como también el origen y paradigma de la actual ciencia del derecho. Se agrega un Plan Didáctico: *“Los contenidos serán impartidos en una clase semanal de cuatro horas cátedra de 45 minutos cada una, utilizando métodos pedagógicos que impliquen una activa participación de los alumnos. En el desarrollo de los cursos se atenderá especialmente el estudio de las fuentes y a destacar su vinculación con el derecho actual”*. Seguidamente encontramos un Plan sintético⁴⁷ de estudio -que preside el Programa Analítico- Es el primer Programa de Enseñanza hallado con referencia a un Plan Didáctico, e indicaciones metodológicas para los profesores. Finalmente se indica la Bibliografía Obligatoria, distinguiendo entre 1.- Manuales y 2.- Fuentes. Y en segundo término la Bibliografía de Consulta, que señala será indicada por el profesor a cargo del curso respecto de cada unidad.

En este Plan y respecto del anterior, puede observarse, la fusión de Unidades temáticas (II y III, IV y V, VI y VII, X y XI), la re ubicación de alguna de ellas (como ser la Unidad IX que se adelanta, y es la VII), el agregado de cuestiones y temas de estudio mediante la inserción de nuevas Unidades (por ejemplo: Unidad XIV: Sucesiones).

Para el período 2000 – 2002 encontramos también la asignatura Historia del Derecho Romano, cuyo Programa de estudios indica sus Propósitos y fundamentos, Objetivos, con indicación del Plan Didáctico, Programa Sintético y Programa Analítico, en los mismos términos que el correspondiente al período 1996 – 1999. Pero al indicarse la Bibliografía Obligatoria, puede detectarse una diferencia: La misma es clasificada en: a) Manuales, como el programa anterior citado, pero la bibliografía citada se reduce a dos obras⁴⁸, b) Fuentes, con alguna modificación

⁴⁷ Unidad I: Introducción al Estudio. Unidad II: La Ciudad Quiritaria y la República. Unidad III: Principado. Hacia una Roma Universal. Unidad IV: La Codificación. Vida ulterior del Derecho Romano. Unidad V: EL sujeto de derecho. Unidad VI. Dinámica del Derecho. Unidad VII. Procedimiento Civil Romano. Unidad VIII: Derechos Reales. Unidad IX: El dominio y sus desmembraciones. Unidad X: Derechos Personales. Unidad XI: Obligaciones nacidas de un contrato. Unidad XII: Obligaciones derivadas de los delitos y extinción de las obligaciones. Unidad XIII: Familia y Matrimonio. Unidad XIV: Sucesión.

⁴⁸ Ambas obras de Nelly Louzan de Solimano,. Son : *Curso de Historia e Instituciones del Derecho Romano y Procedimiento Civil Romano*.

respecto del anterior programa, y c) Bibliografía de consulta, que ahora directamente se indica directamente.

D) Universidad Católica de Salta:

Encontramos el programa de estudio de “Derecho Romano” de Ricardo David Rabinovich – Berkman, dividido en dos partes, una primera Parte General con ocho unidades temáticas⁴⁹ y una Parte Especial contiene dieciséis unidades temáticas⁵⁰. Cabe reconocer que si este profesor mediante su trabajo intelectual acerca del Derecho Romano confiesa su intención: “*He tratado, en fin, de acercar al lector, no sólo al derecho de Roma, sino a Roma misma*”⁵¹, su plan de estudio de la materia refleja su misma inquietud.

4. Corolario.

Considero al Derecho como producto de la conciencia social⁵². De allí la importancia de detenernos en el estudio y análisis de la formación de los juristas.

Los programas de estudio considerados, aspiraron a penetrar en la esencia de las instituciones jurídicas romanas, y en el espíritu de su concepción e historia. A partir de las nociones que buscaron elaborar en su estudio, se pusieron de manifiesto múltiples notas características, para construir con el estudiante una aproximación a conceptos básicos, que le permitieran comprender la construcción del derecho vigente de su tiempo, y la vigencia del Derecho Romano.

Desde cada Universidad –y con su peculiaridad distintiva-, con sus criterios propios, los currículos tienen la distinción de poner de relieve los aportes fundamentales de las instituciones básicas del Derecho Romano, y la trascendencia

⁴⁹ Introducción, Cronología de la Antigua Roma, Las Fuentes Romanas, Filosofía Jurídica Romana, “Ius” y Derecho, Características Generales del Derecho Romano, La Familia Romana, y La Idea Romana de los bienes.

⁵⁰ Persona Humana, Persona Jurídica, Derechos Reales (subdividido en: Consideraciones Generales, Dominio, Servidumbre, enfiteusis y superficie), y posesión -, Hechos y Actos Jurídicos, Obligaciones (subdividido en torno a la caracterización del tema por un lado y a las Fuentes de las obligaciones en particular, por otro lado), Derecho de Familia, Modos Generales de Adquisición y Derecho Procesal.

⁵¹ RABINOVICH – BERKMAN, Ricardo David, *Derecho Romano. Palabras Preliminares*. Buenos Aires, Astrea, 2001, p. 14.

⁵² Nelly Dora Louzan de Solimano escribió: “*El derecho, como cualquier otra manifestación de la vida de los pueblos – la literatura, las costumbres o el arte-, es un producto de la conciencia social*”. En *Curso de Historia e Instituciones del Derecho Romano*. Buenos Aires, Editorial Lumiere, 2003, p.17.

de los principios formulados; reflejando lo fundamental de cada asunto y buscando su relación con el ordenamiento privado vigente en su tiempo. La búsqueda del análisis del fenómeno histórico que fue el sistema jurídico romano se presenta como una constante. Es a partir de la segunda mitad del siglo cuando se pone el acento en enfoques didácticos, y una preocupación por la indicación de fuentes de estudio accesibles al alumnado. Asimismo, en las últimas décadas puede comprobarse la alusión a la trascendencia de las soluciones dadas en Roma, que por comparación resultan de interés para con cuestiones próximas y contemporáneas a los cursantes y docentes.

El estudio de las currículas de estudio de las Universidades nos permiten conocer que tipo de alumno se proponen formar, si solo una información o una formación integral, dotando al estudiante de elementos, que le permitan a los futuros abogados estar en condiciones de continuar su formación, emprender la investigación de temas especializados y perfeccionarse científicamente. Dado que mediante la formación integral, y con una didáctica adecuada se permite y facilita el desarrollo de sus cualidades⁵³.-

En términos globales, puede apreciarse en las currículas vistas las siguientes características comunes:

- Búsqueda constante (mediante las reformas producidas) de una exposición clara y sistemática del derecho romano;
- Búsqueda del análisis del fenómeno histórico que fue el sistema jurídico romano;
- El método de estudio que se evidencia en los programas es de tipo deductivo, toda vez que sus autores aprecian la línea de evolución de las etapas políticas de gobierno y de las instituciones jurídicas de Roma, y extraen los elementos necesarios que permitan la construcción teórica (pero con sentido de la realidad) de sus contenidos;
- Enfoques didácticos;

⁵³ PONSSA DE LA VEGA DE MIGUENS, *Noticia sobre el estado actual de la enseñanza del Derecho Romano y de la Historia del Derecho en Universidades Europeas*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene N°20, p. 146.

- Reflejan lo fundamental de cada asunto, buscando su relación con el ordenamiento privado de nuestro tiempo;
- Búsqueda de un acercamiento entre el profesor y el alumno - en un primer momento, mediante el pedido de la bibliografía y por escrito-, luego mediante la responsabilidad del profesor de indicarla, mas tarde siendo explícitamente citada y clasificada. Finalmente el docente sugiere la bibliografía.
- Indicación de fuentes de estudio accesibles al alumnado;
- Resulta interesante la alusión a la trascendencia de las soluciones dadas en Roma para con cuestiones próximas y contemporáneas a los cursantes y docentes.

Escribió Indro Montanelli: *“Se les enseñaba que en el hogar la llama no debe extinguirse nunca porque representa a Vesta, la diosa de la vida. Había que alimentarla añadiendo siempre más leña y echando migajas de pan durante las comidas(...) Lo que les interesaba (...) los actos (...) Por lo que exigían obediencia al padre, fidelidad al marido, fecundidad, aceptación de la Ley, respecto a la autoridad, valor hasta el sacrificio en la guerra y firmeza a la muerte. Todo ello arropado en sacerdotal solemnidad (...) La disciplina era tan dura y el trabajo tan pesado, que todos preferían el combate”*⁵⁴.

“Probablemente no se registre en la historia otra revolución social tan importante, tan completa, tan continua durante un período tan largo, como esa evolución que puede seguirse paso a paso en las fuentes del derecho privado romano”, sostiene Charles Howard McIlwain⁵⁵. Los romanos fueron los grandes cultores del derecho en la antigüedad, y sin lugar a dudas, las soluciones que encontraron tienen vigencia en el Derecho vigente.-

⁵⁴ MONTANELLI, Indro, *Historia de Roma. El Imperio a través de los seres humanos que lo forjaron*. Capítulo 8: *La Educación*. Madrid, Globus, 1994, p. 55 y ss.

⁵⁵ MACILWAIN, Charle Howard, *Constitucionalismo Antiguo y Moderno*, Cap. III, *El Constitucionalismo Romano y su influencia*. Buenos Aires, Editorial Nova, 1958, p. 67.